



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 27 de Octubre del 2020



Firmado digitalmente por RIVERA
GAMBOA Miguel Angel Benito FAU
20159981216 soft
Presidente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.10.2020 16:17:25 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000333-2020-P-CSJLI-PJ

VISTA:

Las Resoluciones Corridas Nros. 000131 y 000253-2020-CE-PJ del 26 de junio y 24 de agosto de 2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ); y,

CONSIDERANDO:

1. Por Decreto Supremo No. 012-2019-JUS se modificó el calendario oficial de aplicación progresiva del Código Procesal Penal, disponiéndose su entrada en vigencia en el Distrito Judicial de Lima a partir del 1 de julio de 2020.
2. El 31 de enero de 2020 se publicó en el diario oficial «El Peruano» la Resolución Administrativa N° 042-2020-CE-PJ por la cual se crean 48 órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Lima, para la implementación del Código Procesal Penal - Primer Tramo. Con esta medida surge la necesidad de cubrir las siguientes plazas:

Especialidad Penal - NCPP	N° de plazas
Juez Superior	6
Juez de Investigación Preparatoria	28
Juez Penal Unipersonal	16
Juez para Juzgado Penal Colegiado	6
Total	56

3. Mediante Decreto Supremo N°007-2020-JUS, de fecha 2 de julio de 2020 el Poder Ejecutivo reprogramó la entrada en vigencia del Código Procesal Penal prevista para el Distrito Judicial de Lima para el 1 de julio de 2020, al 1 de diciembre del año en curso; por lo que mediante Resolución Administrativa No. 203-2020-CE-PJ, se modificó la Resolución Administrativa No. 043-2020-CE-PJ, disponiendo que los órganos jurisdiccionales creados en mérito del proceso de implementación del Código Procesal Penal, entrarán en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2020.
4. Al respecto, se ha planteado en los diversos estamentos de la judicatura de esta Corte Superior de Justicia, el interés por ser considerados en la conformación de los antedichos órganos jurisdiccionales, siendo así que tanto en el marco de la Unidad del Equipo Técnico Distrital para la Implementación del Código Procesal Penal, como en la propia Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Lima, se ha planteado a esta Presidencia de Corte que se considere la reasignación y/o promoción de jueces titulares a las plazas de los nuevos órganos jurisdiccionales





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

creados en el marco de la implementación del Código Procesal Penal – Primer Tramo. En ese sentido, la Sala Plena en sesión de fecha del 12 de agosto de 2020 acordó que la Presidencia de la Corte oficie al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial solicitando se le autorice a tal efecto, lo que se cumplió mediante el Oficio N° 000319-2020-P-CSJLI-PJ del 7 de septiembre de 2020.

5. Sobre el particular, del meditado análisis de la normativa vigente, se concluye que en realidad no existe impedimento legal ni se requiere autorización especial para que los nuevos órganos jurisdiccionales creados en mérito de la implementación del Código Procesal Penal, puedan ser asumidos por magistrados titulares en vía de reasignación o promoción dispuesta por la Presidencia de la Corte, de lo cual, además, existen antecedentes en otros distritos judiciales en el marco de la implementación de la vigencia del Código Procesal Penal.
6. En efecto, mediante Informe No. 40-2018-NOR-ST-ETI-CPP/PJ de fecha 18 de mayo de 2018, la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, ante la posibilidad de designar magistrados titulares en los nuevos órganos jurisdiccionales creados por la implementación del Código Procesal Penal, a propósito de pedidos y consultas formulados por magistrados y trabajadores de las Cortes de Lima Norte, Callao y Puno, consideró que desde el año 2015 (de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1206 que incorporó la audiencia de presentación de cargos en los procesos regidos por el Código de Procedimientos Penales) *“la experiencia y experticia de los jueces penales para la conducción y dirección de audiencias, en el marco de la oralidad de las audiencias resulta sumamente importante”*. Asimismo, consideró que existía como antecedente la Resolución Administrativa No. 102-2017-CE-PJ, que dispone que los órganos jurisdiccionales del sistema especializados en delitos de corrupción de funcionarios a nivel nacional estarán integrados por Jueces Titulares, en el grado que correspondan, y sólo en caso de que el número de magistrados titulares no fuere suficiente, se podría llamar a magistrados provisionales y, por último, supernumerarios.
7. Es por ello que ante la creación de órganos jurisdiccionales que aplicarían el Código Procesal Penal y ante la futura designación de magistrados a cargo de los juzgados, la UETI recomendó los siguientes criterios:
 - a) Que los nuevos órganos jurisdiccionales del Nuevo Código Procesal Penal sean conducidos por magistrados titulares del distrito judicial que conocen procesos bajo los lineamientos del Código de Procedimientos Penales, considerando en primer orden a quienes registren una significativa producción en la descarga de los procesos penales a su cargo;
 - b) Que se considere a magistrados titulares que hayan asumido la dirección de despachos de Juzgados de Investigación Preparatoria, Juzgados Unipersonales, Juzgados Colegiados, incluidos los que aplican el Decreto Legislativo No. 1194;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

- c) Que, culminado el llamamiento de magistrados titulares, se continúe con los jueces provisionales y de no ser posible a continuación con los jueces supernumerarios;
 - d) Que, la designación sea temporal hasta que el Consejo Nacional de la Magistratura (entiéndase ahora, la Junta Nacional de Justicia) efectúe las convocatorias a concurso público de nombramientos, para cubrir las plazas de los órganos jurisdiccionales creados en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal Penal".
8. Esta Presidencia de Corte comparte plenamente las razones precedentemente glosadas que sustentaron en su momento la posición de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, y procederá en la forma descrita, máxime si se aprecia que se ha hecho en forma similar en otras Cortes sin inconveniente alguno, como es el caso reciente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, que por Resoluciones Administrativas Nos. 1409-2019-P-CSJLE-PJ, del 27 de setiembre de 2019 y 398-2020-P-CSJLE-PJ, del 31 de agosto de 2020, dispuso la reasignación y promoción de magistrados titulares a los nuevos órganos jurisdiccionales creados a mérito de la implementación del Código Procesal Penal.
 9. Ahora bien, dado el número de nuevos órganos jurisdiccionales creados durante el Primer Tramo de la implementación del Código Procesal Penal, es previsible que no se pueda cubrir la totalidad de las nuevas plazas mediante la reasignación o promoción de magistrados titulares, por lo que desde ya se estima la necesidad de contar con un listado de abogados hábiles e idóneos para ser designados en los juzgados en calidad de jueces supernumerarios, lo que conlleva una problemática particular.
 10. En efecto, ya en el mes de febrero del año en curso, y de acuerdo al Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa No. 353-2019-CE-PJ, precisado mediante Resolución Administrativa N° 452-2019-CE-PJ, y el Acuerdo N° 192-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se lanzó la Convocatoria N° 001-2020-JS-CSJLI/PJ a cargo de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima.
 11. Sin embargo, posteriormente, en el marco del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Poder Ejecutivo a partir del 16 de marzo de 2020, mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, se dispuso la suspensión, hasta nuevo aviso, de los concursos de selección de jueces supernumerarios.
 12. El 26 de junio de 2020, por la Resolución Corrida N° 000131-2020-CE-PJ, se autorizó de manera excepcional a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional, a designar a:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

- a) Trabajadores judiciales de su jurisdicción como Jueces Supernumerarios de Paz Letrado o Especializados, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.
 - b) A los abogados hábiles del nivel de Juez Superior como Jueces Supernumerarios Especializados o Mixtos.
13. El 24 de agosto de 2020, mediante la Resolución Corrida N° 000253-2020-CEPJ autorizó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a realizar concursos de selección de jueces supernumerarios; excepto en los Distritos Judiciales que se encuentran en cuarentena focalizada.
14. Si bien formalmente se encuentra vigente el Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa No. 353-2019-CE-PJ, y pese a las precisiones y flexibilizaciones dispuestas mediante Resolución Administrativa N° 452-2019-CE-PJ y el Acuerdo N° 192-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Sin embargo, dada la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19 decretada por la autoridad nacional de salud¹ y la prórroga del Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de octubre de 2020 dispuesto por el Poder Ejecutivo², resulta fáctica y jurídicamente imposible cumplir a cabalidad el procedimiento previsto, en razón de las medidas de seguridad sanitaria establecidas por el Estado basadas en el distanciamiento social como estrategia elemental de lucha contra la propagación del virus.
15. En tal orden de ideas, dada la necesidad de contar con los magistrados que asuman los órganos jurisdiccionales respectivos ante la próxima entrada en vigencia del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Lima, y no obstante contar con la autorización excepcional concedida a través de la Resolución Corrida No. 131-2020-CE-PJ para la designación de jueces supernumerarios en Juzgados Especializados durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, prescindiéndose del proceso de selección reglamentario; esta Presidencia de Corte, con el propósito de otorgar garantías de objetividad y transparencia a dicha designación, ha previsto llevar a cabo un procedimiento especial que permita identificar a los profesionales que cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos, como lo exige la antedicha resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
16. Para tal efecto, se considera conveniente que el procedimiento esté a cargo de una comisión especial integrada exclusivamente por magistrados de la especialidad penal, que cumpla el encargo de proveer a este despacho la nómina de abogados calificados como hábiles e idóneos, entre los cuales y mientras subsista el Estado de Emergencia Nacional o se cuente con autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en caso de concluir dicho estado de excepción, esta Presidencia efectuará

¹ Según el Decreto Supremo N° 027-2020-SA.

² Conforme al Decreto Supremo N° 156-2020-PCM.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

las designaciones de jueces supernumerarios para cubrir los nuevos órganos jurisdiccionales que entrarán en funcionamiento el 1 de diciembre de 2020, así como los Juzgados Liquidadores, de ser el caso.

17. Por las consideraciones expuestas, y en virtud de las potestades otorgadas por el CEPJ a través de las resoluciones de vista, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y, encargada de la política interna de su Distrito Judicial, proceder a fijar los criterios para la designación de magistrados que estarán a cargo de los nuevos órganos jurisdiccionales creados en el marco del Primer Tramo de la Implementación del Código Procesal Penal y que funcionarán a partir del 1 de diciembre de 2020. Asimismo, aprobar el cronograma y convocar a un procedimiento especial que estará a cargo de una comisión conformada para tal efecto, entre otras medidas necesarias para el logro de los fines institucionales.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FIJAR como criterios para la designación de los magistrados que se harán cargo de los nuevos órganos jurisdiccionales creados en el marco del Primer Tramo de la Implementación del Código Procesal Penal y que funcionarán a partir del 1 de diciembre de 2020, los establecidos en el considerando número 8 de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER un procedimiento especial a efecto de identificar a los trabajadores judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima que reúnan los requisitos exigidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Corrida N° 000131-2020-CE-PJ, y el perfil contemplado en el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley N° 29277, para desempeñarse como Jueces Supernumerarios en Juzgados Especializados; y también identificar a abogados hábiles que cumplan el perfil de Juez Superior y que se encuentren aptos para desempeñarse como Jueces Supernumerarios en Juzgados Especializados, en el marco del Primer Tramo de la Implementación del Código Procesal Penal en la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 3.- APROBAR la convocatoria y cronograma del procedimiento especial referido en el artículo precedente, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- CREAR la Comisión Especial a efecto de que lleve a cabo el procedimiento descrito en el artículo 1 de la presente resolución, la misma que estará integrada de la manera siguiente:

1. Dra. Luz Victoria Sánchez Espinoza, Juez Superior Titular, presidenta.
2. Dr. Saúl Peña Farfán, Juez Superior Titular, integrante.
3. Dra. Lisdey Magaly Bueno Flores, Juez Penal Titular, integrante.
4. Dr. Luis Alberto Velásquez Agapito, Asesor Legal de la Presidencia CSJLI, Secretario Técnico.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Artículo 5: Poner en conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, la Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Gerencia de Administración Distrital, y a los interesados para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado de manera digital
Miguel Ángel Rivera Gamboa
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima
Poder Judicial





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE TRABAJADORES DE LA CSJLI Y ABOGADOS HÁBILES CON NIVEL DE JUEZ SUPERIOR, QUE REUNAN EL PERFIL PARA DESEMPEÑARSE COMO JUECES SUPERNUMERARIOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL – PRIMER TRAMO

Se convoca a los trabajadores judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima (CSJLI) y a los abogados hábiles con nivel de juez superior que deseen participar en el procedimiento de identificación de profesionales aptos para ser designados como jueces supernumerarios de juzgados especializados en el marco de la implementación del Código Procesal Penal en su primer tramo.

1. OBJETIVO

El presente procedimiento tiene por objetivo producir el listado de trabajadores judiciales de la CSJLI, y abogados hábiles con nivel de juez superior, idóneos para ser designados como jueces supernumerarios en los juzgados creados en mérito a la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Lima, y en los Juzgados Liquidadores.

2. MARCO NORMATIVO

- a. Resolución Corrida N° 000131-2020-CE-PJ.
- b. Resolución Corrida N° 000253-2020-CEPJ.
- c. Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, modificada por la Ley 30943, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.
- d. Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial.

3. REQUISITOS COMUNES (TRABAJADORES JUDICIALES DE LA CSJLI Y ABOGADOS HÁBILES CON NIVEL DE JUEZ SUPERIOR) PARA DESEMPEÑARSE COMO JUEZ SUPERNUMERARIO PENAL

De conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, son requisitos comunes:

- a) Ser peruano de nacimiento.
- b) Tener el pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles.
- c) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

- d) No haber sido condenado ni haber sido pasible de una sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para el acceso a la carrera judicial.
- e) No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta ni ser deudor alimentario moroso.
- f) La discapacidad física, sensorial, mental e intelectual no constituye impedimento; salvo que la persona se encuentra imposibilitada para cumplir con las funciones inherentes al cargo.
- g) No haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial o del Ministerio Público ni despedido de cualquier otra dependencia de la Administración Pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave; y
- h) No estar incurso en ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por ley.

4. REQUISITOS ESPECIALES

Además de los requisitos comunes, de acuerdo con los artículos 7° y 8° de la Ley 29777, Ley de la Carrera Judicial, se exige:

B.1 Trabajadores judiciales de la CSJLI para ser designados como Juez Supernumerario de Juzgado de Investigación Preparatoria, Juzgado Unipersonal, Juzgado Colegiado, Juzgado Liquidador.

- a) Ser mayor de treinta (30) años.
- b) Como mínimo, haber ejercido el cargo de Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (4) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (5) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

B.2. Abogados hábiles de nivel de Juez Superior, para desempeñarse como Juez Supernumerario de Juzgado de Investigación Preparatoria, Juzgado Unipersonal, Juzgado Colegiado o Juzgado Liquidador.

- a) Ser mayor de treinta y cinco (35) años.
- b) Como mínimo, haber ejercido el cargo de Juez Especializado o Mixto Titular o Fiscal Provincial durante cinco (5) años o haber ejercido la abogacía o





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de diez (10) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

5. FASES

El proceso se desarrolla en las siguientes fases:

- a. Revisión curricular con puntajes.
- b. Entrevista personal.
- c. Resultados finales.

El resultado de cada fase será publicado en la página web de la Corte Superior de Justicia de Lima

(https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorLimaPJcs/s_csj_lima_nuevo/as_servicios/as_servicios_ciudadano/as_documentos_concursos/as_2020/).

6. PRESENTACIÓN DE HOJAS DE VIDA DOCUMENTADAS

El interesado en participar deberá llenar sus datos personales, formación académica y experiencia laboral, conforme al enlace que estará disponible en la página web de la CSJLI, adjuntando los documentos que lo acrediten, todas en formato PDF. Además, aceptar las siguientes declaraciones juradas (anexo 2):

- a) No encontrarse afiliado a una organización política o sindical.
- b) No haber sido condenado ni declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso, teniendo en consideración que la rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva del fallo condenatorio no habilita para postular.
- c) No encontrarse procesado penalmente y/o de encontrarse procesado señalar los datos del expediente materia del proceso.
- d) No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), previsto en la Ley N° 30353.
- e) No haber sido destituido o suspendido por medida disciplinaria en cargo judicial o fiscal.
- f) No encontrarse en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia.
- g) No haber sido despedido o suspendido de la administración pública, empresas estatales o de la actividad privada mediante resolución firme.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

- h) No estar incurso en los impedimentos a que se refiere el artículo 41° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277, u otros de acuerdo con ley, al momento de su inscripción.
- i) No tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por unión de hecho, por matrimonio o por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, al momento de su inscripción, conforme al artículo 42° de la Ley de la Carrera Judicial, Ley 29277.

Además, **deberá adjuntar los siguientes documentos (PDF legible):**

- a) Récord de medidas disciplinarias de OCMA y ODECMA para quienes laboran en el Poder Judicial.
- b) Antecedentes policiales.
- c) Copia de la última declaración jurada de bienes y rentas, para quienes a la fecha de su publicación se desempeñan como funcionarios o servidores públicos.
- d) Copia del documento que acredite discapacidad reconocido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), para acceder a la bonificación a que se contrae la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N° 29973. En caso de personal licenciado de las fuerzas armadas se presentará la constancia respectiva para efectos de la bonificación, en virtud de la Ley del servicio militar, Ley 29248 y la resolución de presidencia ejecutiva N° 61-2020-SERVIR/PE y su modificatoria, resolución de presidencia ejecutiva N° 330-2017-SERVIR-PE, cuando corresponda.
- e) En caso de haber cursado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) con un total de 27 créditos o con una duración no menor de un año, deberá presentar la Constancia respectiva.
- f) Constancia de no haber sido sancionado por el/los Colegio de Abogados al que pertenece.
- g) Declaración jurada de seguir el curso de formación ética dictado por el Poder Judicial una vez que sea designado como juez supernumerario.

El anexo 1 (conforme a la plantilla Excel disponible en la página web de la CSJLI) y, la hoja de vida documentada (en formato PDF legible que acredite lo declarado en el formato de inscripción, debidamente firmado y foliado) serán presentados en un solo acto a través del **enlace** que estará disponible en el portal web de la CSJLI https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorLimaPJcs/s_csj_lima_nuevo/as_servicios/as_servicios_ciudadano/as_documentos_concursos/as_2020 . No se admitirá la integración posterior, sustitución de documentos ni subsanación de omisiones.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

7. REVISIÓN CURRICULAR CON PUNTAJES

En esta etapa se verificará la hoja de vida documentada presentada por el postulante, que deberá contener la información indicada en el punto 2. Esta fase es eliminatoria.

Los puntajes aprobatorios para la calificación de la hoja de vida documentada serán de la siguiente forma:

Nivel jerárquico	Puntaje máximo	Puntajes mínimos
Juez Especializado	100	65

La evaluación curricular se desarrollará conforme a los criterios establecidos en la **tabla de puntajes** que obran en la presente convocatoria (anexo 3). En esta etapa se evaluará la formación académica, capacitación, experiencia y otros que figuren en el perfil del puesto según la Ley de la Carrera Judicial.

La asignación de los puntajes se realizará con la verificación de la información plasmada en el formato de postulación (Anexo 1) con los documentos adjuntados a la hoja de vida.

Nota: No se tomará en cuenta los documentos de la hoja de vida documentada que no figuren registrados en el formato de postulación.

8. ENTREVISTA PERSONAL

La comisión citará a entrevista personal a quienes aprueben la evaluación curricular. La no presentación del postulante a la entrevista en la fecha y hora indicada lo descalifica del proceso. Esta etapa es obligatoria, y solo otorga puntaje a los postulantes que se presentan en la entrevista.

La entrevista se desarrollará de manera virtual a través del aplicativo **Google Meet** u otro que se determine por la Comisión Especial de Evaluación.

Permite conocer si el postulante cumple con las competencias (conocimiento de la especialidad a la que postula, razonamiento jurídico, capacidad creativa y de interpretación, cultura jurídica, solución de conflicto, habilidad y actitud) para desempeñarse como juez especializado en materia penal, además de su desenvolvimiento, actitud y cualidades, entre otras. Está a cargo de la Comisión Especial. El puntaje máximo de la entrevista de personal es de cincuenta (50) puntos.

La entrevista personal consta de 2 etapas:

- Desarrollo de la entrevista:** La presentación del postulante tiene carácter público, y el objetivo es analizar su trayectoria profesional, perspectivas del puesto,



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

conocimiento del sistema de justicia, manejo de audiencias y dirección de debates según el nuevo modelo procesal penal. La entrevista será grabada en su integridad.

- b. **Calificación de la entrevista:** los integrantes de la Comisión emitirán su calificación al término de la entrevista.

9. RESULTADOS FINALES

Cumplidas todas las etapas del proceso, la Comisión a través de la página web publicará los puntajes finales de los postulantes, adicionando las bonificaciones referidas en el punto 2 del presente procedimiento.

El resultado final de este cálculo será la Nota Final de cada postulante, el mismo que podrá ser visualizado en la página web https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorLimaPJcs/s_csj_lima_nuevo/as_servicios/as_servicios_ciudadano/as_documentos_concursos/as_2020, y deberá ser registrada en acta, la cual será firmada por la Comisión Especial.

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN		
1	Publicación de la convocatoria en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe) y/o página web de la Corte Superior de Justicia de Lima (https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorLimaPJcs/s_csj_lima_nuevo/as_servicios/as_servicios_ciudadano/as_documentos_concursos/as_2020) Publicación de la R.A. que aprueba la convocatoria en el Diario Oficial El Peruano	Del 28 al 31 de octubre de 2020
2	Registro de postulación y envío de currículum documentado en formato PDF a través del <u>enlace</u> que estará disponible en la página web de la CSJLI (https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorLimaPJcs/s_csj_lima_nuevo/as_servicios/as_servicios_ciudadano/as_documentos_concursos/as_2020) con formato publicado por la Comisión	Del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2020
SELECCIÓN		
3	Evaluación Curricular con puntaje	Del 29 de octubre al 8 de noviembre de 2020
4	Publicación de resultados de la Evaluación Curricular con puntaje y relación de aptos para la entrevista personal en el Portal Institucional del Poder Judicial y/o página web de la Corte Superior de Justicia de Lima	9 de noviembre de 2020





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

5	Entrevista Personal El lugar y la hora será publicado en forma conjunta con la publicación de aptos para dicha evaluación en el Portal Institucional del Poder Judicial y/o página web de la Corte Superior de Justicia de Lima	Del 10 al 13 de noviembre de 2020 En caso el número de postulantes lo requiera, la Comisión podrá ampliar esta fase, con conocimiento de la Presidencia CSJLI.
6	Resultado final Publicación del resultado final en el Portal Institucional del Poder Judicial y/o página web de la Corte Superior de Justicia de Lima	14 de noviembre, o el día inmediato siguiente a la culminación de las entrevistas personales, en caso de ampliación de dicha fase.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

**FORMATO DE POSTULACIÓN
(ANEXO 1)**

DATOS PERSONALES
TRABAJADOR JUDICIAL DE LA CSJLI o ABOGADO HÁBIL CON NIVEL DE JUEZ SUPERIOR:
APELLIDOS:
NOMBRES:
FECHA DE NACIMIENTO:
N° DE DNI:
DIRECCIÓN:
TELÉFONOS O CELULARES DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO:
COLEGIO DE ABOGADOS:
NÚMERO DE REGISTRO DE COLEGIATURA:
FECHA DE COLEGIATURA:
NOTA: Para el llenado del presente formato el postulante debe: 1. Tener en cuenta que los datos registrados deben estar acreditados con la documentación respectiva. 2. Tener en cuenta los requisitos especiales conforme a los lineamientos de la Convocatoria. 3. Solo se deberán adjuntar los documentos registrados en la ficha de postulación, debidamente foliados respetando el correlativo.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

I. FORMACIÓN ACADÉMICA

I.1 GRADOS ACADÉMICOS.

a. GRADO DE DOCTOR:

UNIVERSIDAD	NÚMERO REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

b. ESTUDIOS CONCLUIDOS DE DOCTORADO:

UNIVERSIDAD	PERIODO DESDE / AÑOS HASTA / AÑOS	DOCUMENTO QUE ACREDITA	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

c. GRADO DE MAESTRO:

UNIVERSIDAD	MAESTRÍA EN:	NÚMERO REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

d) ESTUDIOS CONCLUIDOS DE MAESTRÍA - Especialidad: Derecho Penal, Constitucional y Procesal

UNIVERSIDAD	MAESTRÍA EN:	DOCUMENTO QUE ACREDITA	PERIODO DESDE/ AÑOS HASTA/AÑOS	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario





e) ESTUDIOS CONCLUIDOS EN OTRAS MAESTRÍAS:

UNIVERSIDAD	MAESTRÍA EN:	DOCUMENTO QUE ACREDITA	PERIODO DESDE/ AÑOS HASTA/AÑOS	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

f) TÍTULO EN SEGUNDA ESPECIALIDAD O CARRERA PROFESIONAL:

UNIVERSIDAD	TÍTULO O CARRERA PROFESIONAL EN:	NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE EXPEDICIÓN	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

1.2 MÉRITOS UNIVERSITARIOS

UNIVERSIDAD	PRIMER PUESTO	QUINTO SUPERIOR	TERCIO SUPERIOR	DOCUMENTO QUE ACREDITA	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Marcar con una X rubro que corresponda

I.3 CAPACITACIONES

a) CURSO DE LA AMAG: Programa de Formación de Aspirantes (PROFA)

NIVEL	NOTA	HORAS ACADÉMICAS	PERIODO DESDE/ AÑOS HASTA/AÑOS	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

b) PASANTÍAS NACIONALES EN EL PROCESO PENAL

Poder Judicial/Colegio de Abogados/Institución Oficial	LUGAR	PERIODO DESDE/ AÑOS HASTA/AÑOS	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

c) PASANTÍAS INTERNACIONALES EN EL PROCESO PENAL

INSTITUCIÓN OFICIAL QUE CERTIFICA	LUGAR	PERIODO DESDE/ AÑOS HASTA/AÑOS	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

d) DIPLOMADOS: (antigüedad no mayor a 7 años)

INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD	TEMA	Nº DE REGISTRO	HORAS O PERIODOS DESDE/HASTA	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

e) CURSOS Y TALLERES: (antigüedad no mayor a 7 años)

INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD	TEMA	HORAS O PERIODOS DESDE/HASTA	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

f) CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y OTROS SIMILARES: (antigüedad no mayor a 7 años)

INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD	TEMA	HORAS O PERIODOS DESDE/HASTA	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

g) IDIOMAS EXTRAJEROS O NATIVOS:

INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD	IDIOMA	NIVEL	DOCUMENTO DE QUE ACREDITA	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL

II.1 PODER JUDICIAL O MINISTERIO PÚBLICO:

MAGISTRADO: JUEZ O FISCAL	CARGO DESEMPEÑADO	TOTAL AÑOS / MESES	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

II.2 ABOGADOS:

FECHA DE COLEGIATURA DEL ABOGADO	LUGAR DE DESEMPEÑO PROFESIONAL (INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA) O EJERCICIO LIBRE	CARGO	TOTAL AÑOS /MESES	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

II.3 DOCENCIA UNIVERSITARIA:

UNIVERSIDAD DONDE DESEMPEÑO DOCENCIA	MATERIA O CURSO DICTADO	PERIODO	DOCUMENTO QUE ACREDITA	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

II.4 RECONOCIMIENTO Y/ MÉRITOS ESPECIALES:

ESPECIFICAR EL TIPO DE RECONOCIMIENTO Y/ MÉRITO ESPECIAL Y DOCUMENTO QUE LO SUSTENTA	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

II.5 PUBLICACIONES:

**a) LIBROS EN MATERIA JURÍDICA INDEXADOS Y PUBLICADOS EN EDITORIAL
ACADEMICA:**

TÍTULO/TEMA	EDITORIAL	LUGAR Y FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

**b) ENSAYOS Y ARTÍCULOS EN MATERIA JURÍDICA DIVULGADOS EN PUBLICACIONES
ACADÉMICAS:**

TIPO DE PUBLICACIÓN	TÍTULO / TEMA	EDITORIAL	LUGAR Y FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº FOLIO DE LA HOJA DE VIDA

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario

OBSERVACIONES:

(Firma y huella digital)
(Nombres y apellidos)
DNI N°.....





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

ANEXO 2

DECLARACIONES JURADAS

Yo, _____,
identificado (a) con DNI N° _____ domiciliado (a)
_____, ante usted me presento y digo que:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- a) Estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Sí ☐ No ☐

- b) Encontrarme afiliado a una organización política o sindical.

Sí ☐ No ☐

- c) Haber sido condenado o declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso, teniendo en consideración que la rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva del fallo condenatorio no habilita para postular.

Sí ☐ No ☐

- d) Estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), previsto en la Ley N° 30353.

Sí ☐ No ☐

- e) Haber sido destituido o suspendido por medida disciplinaria en cargo judicial o fiscal.

Sí ☐ No ☐

- f) Encontrarme en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia.

Sí ☐ No ☐

- g) Haber sido despedido o suspendido de la administración pública, empresas estatales o de la actividad privada mediante decisión firme.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Sí ☐ No ☐

- h) Estar incurso en los impedimentos a que se refiere el artículo 41° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley N° 29277, u otros de acuerdo con ley, al momento de su inscripción.

Sí ☐ No ☐

- i) Tener incompatibilidad por razón del parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por matrimonio y unión de hecho:

Con Jueces de la Corte Suprema:

Sí ☐ No ☐

Con Jueces Superiores, Jueces Especializados, Jueces de Paz Letrados, Secretarios y Relatores de Sala, Secretaría de Juzgados, en el mismo distrito judicial.

Sí ☐ No ☐

- j) No encontrarse procesado penalmente.

Sí ☐ No ☐

De encontrarse procesado señalar los datos del expediente materia de proceso.....
.....

Lima, ____ de _____ de 2020

Firma del postulante
DNI N°





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

ANEXO 3 – TABLA DE PUNTALES

I. FORMACIÓN ACADÉMICA	MÁXIMO 50 PUNTOS
<u>Grados y estudios académicos en materia jurídica</u>	<u>Hasta 20 puntos como máximo</u>
• Grado de doctor.....	20 puntos
• Estudios concluidos de doctorado.....	10 puntos
• Grado de maestro.....	15 puntos
• Estudios concluidos de maestría en la especialidad (derecho penal, constitucional y procesal)	8 puntos
• Estudios concluidos en otras maestrías	6 puntos
• Título de segunda especialización y otras carreras profesionales (el puntaje es acumulable)	5 puntos
<u>Méritos universitarios</u>	<u>Hasta 6 puntos como máximo</u>
• Primer puesto.....	6 puntos
• Quinto superior.....	4 puntos
• Tercio superior.....	2 puntos
<u>Capacitaciones</u>	<u>Hasta 20 puntos como máximo</u>
• Cursos de la AMAG: ascenso y formación de aspirantes (PROFA)	12 puntos como máximo
Nota 20.....	12 puntos
Nota 19.....	11 puntos
Nota 18.....	10 puntos
Nota 17.....	9 puntos
Nota 16.....	8 puntos
Nota 15.....	7 puntos
Nota 14.....	6 puntos
• Pasantías en el Proceso Penal.	10 puntos como máximo
Pasantías nacionales reconocidas por el Poder Judicial, Colegio de Abogados o institución oficial	4 puntos
Pasantías internacionales	6 puntos
• Diplomados con una antigüedad no mayor de 7 años (2 puntos por cada diplomado en la especialidad)	6 puntos como máximo
• Cursos y talleres con una duración mínima de 8 horas, con una antigüedad no mayor de 7 años (1.0 punto por cada una)	4 puntos como máximo
• Conferencias, congresos, seminarios y otros similares, con una antigüedad no mayor de 7 años (0.25 punto por cada una)	4 puntos como máximo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

<u>Idiomas extranjeros o nativos</u> • Nivel básico..... • Nivel intermedio..... • Nivel avanzado.....	<u>Hasta 4 puntos como máximo</u> 2 puntos 3 puntos 4 puntos
II. EXPERIENCIA PROFESIONAL	MÁXIMO 50 PUNTOS
• <u>Magistrado</u> (8 puntos por año debidamente acreditado con la constancia respectiva) • <u>Abogado</u> (5 puntos por año debidamente acreditado con la colegiatura respectiva) • <u>En la docencia universitaria en derecho</u> (5 puntos por año con la constancia respectiva)	<u>Hasta 40 puntos como máximo</u> 40 puntos como máximo 30 puntos como máximo 30 puntos como máximo
<u>Reconocimientos y/o méritos especiales</u> • Haber optado el grado académico mediante sustentación de tesis, con mención de publicación • Reconocimiento por la participación en comisiones encargadas de la elaboración de proyectos de normas legales. • Haberse desempeñado como juez o fiscal en zonas de emergencia declaradas por el gobierno central mediante Decreto Supremo.	<u>Hasta 6 puntos como máximo</u> 2.0 puntos por cada uno. 2.5 puntos por cada uno (hasta 5 puntos). 2 puntos por cada año (hasta 06 puntos).
<u>Publicaciones</u> • Libros en materia jurídica indexados y publicados en editorial académica (2 puntos por publicación) • Ensayos y artículos en materia jurídica divulgados en publicaciones académicas (1 punto por publicación)	<u>Máximo 4 puntos</u> Hasta 4 puntos como máximo Hasta 4 puntos como máximo

TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- ✓ Cuando la sumatoria de cada sub rubro exceda al puntaje máximo otorgado por rubro, solo se considerará el máximo de puntos otorgado para dicho rubro.
- ✓ Calificación del tiempo de abogado se considera a partir de la fecha de la colegiatura.
- ✓ El tiempo de servicios como magistrado se acredita con la constancia de tiempo de servicios.
- ✓ El ejercicio profesional en entidades públicas o privadas se acredita con la constancia de trabajo.

